

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día diecisiete de abril de dos mil veintiséis, se reúne en segunda convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepción Sala Maciá y D. Domingo Paredes Ibáñez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, concejal secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la interventora general municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE MARZO DE 2026.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de Marzo de 2026, la cual se transcribirá como acta e incorporará al libro correspondiente debidamente firmada por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 128/2026 NEGOCIADO: AN, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1, POR D. GINÉS CROS MUÑOZ, EN MATERIA DE SANCIÓN DE TRÁFICO. Expediente 45759/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Comparecer en el procedimiento que sigue, formulando oposición al recurso, en los términos que en Derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que

procediera:

Procedimiento	ABREVIADO	128/20296 Negociado AN
Juzgado	Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche. Plaza 1	
Demandante	GINES CROS MUÑOZ	
Actuación administrativa recurrida	-PROVIDENCIA DE APREMIO dictada en el expediente sancionador de tráfico número 29-2025-045265 (Referencia de cobro: 0051639977-23) por el Ayuntamiento de Torrevieja, cuya gestión recaudatoria se halla delegada en SUMA Gestión Tributaria de la Diputación de Alicante. Asimismo, la presente demanda se dirige contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición presentado con fecha 12 de septiembre de 2025 contra dicha providencia.	
Cuantía recurrida	446 euros.	

SEGUNDO.- Emplazar a Suma - Gestión Tributaria Diputación de Alicante, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pueda personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviene, haciéndole saber que deberá comparecer debidamente representado en la forma establecida en el artículo 23 de aquella.

TERCERO.- Remitir al Juzgado el expediente reclamado, debidamente foliado y numerado y con expresión de índice de los documentos que lo integran, requiriendo a Suma - Gestión Tributaria que lo haga directamente.

CUARTO.- Confiar la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento, en este asunto, a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

QUINTO.- Autorizar a Suma Gestión Tributaria para que proceda al pago en nombre del Ayuntamiento de las costas procesales, una vez tasadas por el Juzgado, así como al abono previo de las provisiones de fondos y depósitos que resultaren exigibles en el curso del procedimiento judicial. Los importes abonados se compensarán en la facturación mensual que se realice al Ayuntamiento por todos los conceptos con recaudación Delegada, con indicación del número de autos judiciales

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Elche y a Suma Gestión Tributaria.

3.- SOLICITUD PRESENTADA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO FUENSANTA, REPRESENTADA POR MIGUEL ANGEL GHERSI PÉREZ, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-68521, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR DAÑOS EN PUERTAS DEBIDO A ACTUACIÓN POLICIAL EN EDIFICIO FUENSANTA, CALLE GALEÓN Nº 13. Expediente 90166/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO FUENSANTA, representada por MIGUEL ANGEL GHERSI PÉREZ, de fecha 12/08/2025 13:21 y número de registro de entrada 2025-E-RE-68521, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por daños en puertas debido a actuación policial en Edificio Fuensanta, calle Galeón nº 13. El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración según informe del arquitecto municipal D. José Manuel Medina Lucas de fecha 24/02/2026 y CSV: 5ZRMGH4AGAANXTAXP6L5ZQY59.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO FUENSANTA, representado/a por MIGUEL ANGEL GHERSI PÉREZ.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

4.- ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE SERVIDUMBRE DE PASO SOBRE EL BIEN 198/FINCA REGISTRAL 84870 (PREDIO SIRVIENTE), PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, A FAVOR DE LA FINCA 2842 (PREDIO DOMINANTE), PROPIEDAD DE TRAVENSA S.A. Expediente 103767/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- ACEPTAR la constitución del derecho de servidumbre de paso sobre el bien 198/finca registral 84870 (predio sirviente), propiedad de este Ayuntamiento, a favor de la finca 2842 (predio dominante), propiedad de Travensa S.A.

El otorgamiento de este derecho real a favor de Travensa S.A (finca 2842) sobre la finca propiedad de este Ayuntamiento (Bien 198/finca 84870) y por lo tanto, la constitución de

este derecho de servidumbre de paso quedará sujeto a las siguientes,

CONDICIONES

1.- OBJETO Y FIN DE LA CONSTITUCIÓN DE ESTE DERECHO DE SERVIDUMBRE

El Ayuntamiento de Torrevieja otorga derecho real de servidumbre voluntaria de acceso y paso sobre el bien 198/finca 84870 propiedad municipal (predio sirviente), a favor de la finca registral 2842 propiedad de la mercantil Travensa S.A (predio dominante), ambas inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Torrevieja, a fin de que la finca 2842 pueda tener acceso y paso de vehículos por la calle Canónigo Torres, a través de la entrada sótano que se ha ejecutado en el edificio construido sobre la finca municipal 84870/bien 198, por la entidad Agamed (titular del derecho de superficie). Servidumbre de acceso desde dicha calle y de paso a través de la finca municipal, hasta su conexión con el futuro sótano del edificio que se pudiera construir sobre la finca registral 2842, hoy propiedad de Travensa S.A.

2.- RECORRIDO DE LA SERVIDUMBRE DE PASO (SUPERFICIE/COORDENADAS UTM)

La servidumbre gravará el bien 198/finca 84870 desde la calle Canónigo Torres hasta llegar a la finca 2842 propiedad de Travensa S.A, implicando una entrada de vehículos en planta baja con un montacargas y bajada a la planta sótano. Recorrido que vendrá descrito conforme a representación adjunta (ANEXO I) y vendrá marcada por las siguientes coordenadas:

Coordenadas Servidumbre de Paso Planta Baja			Coordenadas Servidumbre de Paso Planta Sótano		
Punto	Posición X	Posición Y	Punto	Posición X	Posición Y
PA	703558.4218	4205707.5631	PA	703558.4218	4205707.5631
PB	703562.2015	4205707.9629	PB	703562.2015	4205707.9629
PE	703559.2246	4205701.2561	PC	703561.2163	4205685.6095
PF	703562.9942	4205701.7359	PD	703564.9859	4205686.0893

3.- VALOR DE LA SERVIDUMBRE/ INDEMNIZACIÓN

La servidumbre de paso objeto de este expediente queda valorada en el importe de **65.478 €**, importe que no será aportado por Travensa, y asumirá este Ayuntamiento como un incremento sobre el importe inicial de compra de la porción de 38,08 m² de la finca 2842 (189.103,09€) que fue formalizada en escritura de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la notario de Torrevieja D^a María Dolores Alburquerque Rodríguez con el n.º 2.029 de su orden de protocolo (Exp 80479/2023).

4.- EFECTOS/CONDICIÓN SUSPENSIVA Y RESOLUTORIA

Condición suspensiva

El derecho real que se otorga por este Ayuntamiento gravando el bien 198/finca 84870 (predio sirviente) a favor de la finca 2842 (predio dominante) y por lo tanto, la constitución de la servidumbre de acceso y paso dependerá, de que Travensa, o la persona física o jurídica que ostente la propiedad de la finca registral 2842, haya obtenido licencia de obra del Ayuntamiento de Torrevieja para la ejecución de la obra de construcción de un edificio con sótano en la finca registral 2842 y, que el acceso y paso de vehículos hasta el sótano del edificio que se proyecte no se podrá llevar a cabo de ninguna otra forma posible desde su propia finca, y sea necesario hacerlo, como única opción posible, a través de la entrada de vehículos que se ha ejecutado en el bien 198/finca 84870 municipal, desde la calle Canónigo Torres, hasta conectar

con el sótano futuro de la finca 2842, hoy propiedad de Travensa S.A., requisitos imprescindibles para el levantamiento de la suspensión y definitiva constitución de la servidumbre de acceso y paso.

La voluntad de esta Administración manifestada en el presente acuerdo dependerá de un hecho futuro, de ahí que la eficacia de este acto quedará en suspenso hasta que la condición se cumpla.

Condición resolutoria

Una vez cumplida la condición suspensiva y constituida la servidumbre, el mantenimiento de este gravamen o derecho real sobre la finca 84870/bien 198, dependerá de que la construcción del edificio sótano se ejecute en la finca 2842, así como, que la necesidad de acceso y paso desde la calle Canónigo Torres, a través de la finca 84870/bien 198, hasta llegar al sótano que se construya sobre la finca registral 2842, como única opción posible, persista en el tiempo, en caso contrario, ambos supuestos serán causa de resolución.

5.- FORMALIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN

El presente acuerdo se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de la propiedad en ambas fincas, predio sirviente y predio dominante, si bien, la constitución del derecho de servidumbre de acceso y paso no adquirirá plena eficacia hasta que se cumpla la condición prevista. Circunstancia que deberá ser comunicada al Registro de la propiedad a fin de reflejar el levantamiento de la suspensión.

Para poder proceder al levantamiento de la suspensión, la propietaria del predio dominante comunicará al Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Torrevieja el cumplimiento de la condición, esto es, que se ha obtenido la licencia de obras, y que se va a proceder a iniciar las obras de construcción de un edificio con sótano sobre la finca registral 2.842, así como la necesidad de paso de la finca 2842 a través de la finca 84870/bien 198 como única opción posible.

Una vez realizada esta comunicación, el órgano competente del Ayuntamiento constatará el cumplimiento de la condición a que quedó sujeta la eficacia de la servidumbre.

Comprobado el cumplimiento de la condición, el órgano competente adoptará acuerdo constatando el cumplimiento de esta, el cual, será comunicando al Registro de la Propiedad a fin de reflejar en ambas fincas el levantamiento de la suspensión, momento a partir del cual quedará la servidumbre de acceso y paso finalmente constituida y con plenitud de efectos, adquiriendo el predio dominante, finca registral 2842, a partir de ese momento, el derecho real de servidumbre de acceso y paso a través de la finca registral 84870/bien 198, predio sirviente, de titularidad municipal.

Con la adopción del presente acuerdo, su formalización en escritura pública y su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, tanto en el predio dominante como en el predio sirviente, se tendrá por cumplida la condición a que quedó sujeta la escritura de venta otorgada ante el notario de Torrevieja, D^a María Dolores Alburquerque Rodríguez, de fecha 28 de diciembre de 2023, con el n.º 2029 de su protocolo, por la que la mercantil Travensa S.A transmitió al Ayuntamiento de Torrevieja una porción de 38,08 m² de la finca 2842 en el expediente 80479/2023.

6.- DISTRIBUCIÓN DE GASTOS Y OBRAS DE CONEXIÓN

1. Los gastos de notaría e inscripción en el registro de la Propiedad, serán pagados por las partes conforme a Ley.
1. Respecto a la distribución de los gastos de mantenimiento que pudieran existir entre ambas fincas, por el acceso y paso a través del sótano del edificio municipal, a partir del cumplimiento de la condición y levantamiento de la suspensión en el Registro de la Propiedad, se realizará de manera proporcional a las plazas de parking de cada uno de los sótanos, el del predio sirviente y dominante.
En el mismo acuerdo en que se constate el cumplimiento de la condición suspensiva se reflejará la distribución de gastos de mantenimiento entre ambas propiedades.

2. Llegado el momento en que sea necesario realizar la conexión entre ambos sótanos, el predio sirviente facilitará al predio dominante que se lleven a cabo las obras necesarias para llevar a cabo dicha conexión, si bien, será el predio dominante el que ejecutará y asumirá todos los gastos que ello conlleve, derribando el muro que separe los sótanos de ambas fincas, causando la menor incomodidad posible al predio sirviente.

7.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causa de extinción las previstas en el art. 546 del C. Civil y en concreto las siguientes y demás previstas en el expediente:

- Por el mutuo acuerdo entre ambas partes.
- Por la renuncia del predio dominante.

Se considerará que hay renuncia del predio dominante a la constitución definitiva de esta servidumbre, si la propietaria de la finca registral 2842 no comunica al Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento, el cumplimiento de la condición suspensiva en el plazo de 20 años desde la adopción de este acuerdo.

Si se diera esta circunstancia, el Ayuntamiento podrá cancelar en el Registro de la propiedad la inscripción realizada en la finca 84870/bien198, tras la adopción del presente acuerdo.

- No contribuir a los gastos de mantenimiento comprometidos, previo requerimiento al predio dominante.
- Por el no uso durante 20 años una vez constituida la servidumbre.
- El uso de este acceso de paso para un fin distinto del permitido en este acuerdo.
- Concurra cualquier causa de resolución.

SEGUNDO. - FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces tan ampliamente y bastante como en derecho proceda y sea necesario para cumplimiento y efectividad de este acuerdo.

TERCERO. – FORMALIZAR el presente acuerdo en escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad, RECTIFICANDO EN EL MISMO ACTO la escritura de venta de la porción de 38,08 m² de la finca 2842 propiedad de Travensa S.A a favor de este Ayuntamiento (Expediente 80479/2023), otorgada ante la notario Maria Dolores Alburquerque Rodríguez el 28 de diciembre de 2023 (protocolo 2029) **a fin de actualizar la superficie correcta del bien 198/finca 84870** resultante del expediente (9429/2024) de depuración del bien 198 y 197, propiedad de este Ayuntamiento, que se siguió ante la Gerencia Territorial del Catastro y sobre el cual se constituirá el derecho de servidumbre a favor del titular de la finca 2842.

CUARTO. – TRASLADAR al Negociado de Patrimonio y reflejar en el Inventario Municipal de bienes el presente acuerdo.

QUINTO. – TRASLADAR este acuerdo a Intervención y Urbanismo.

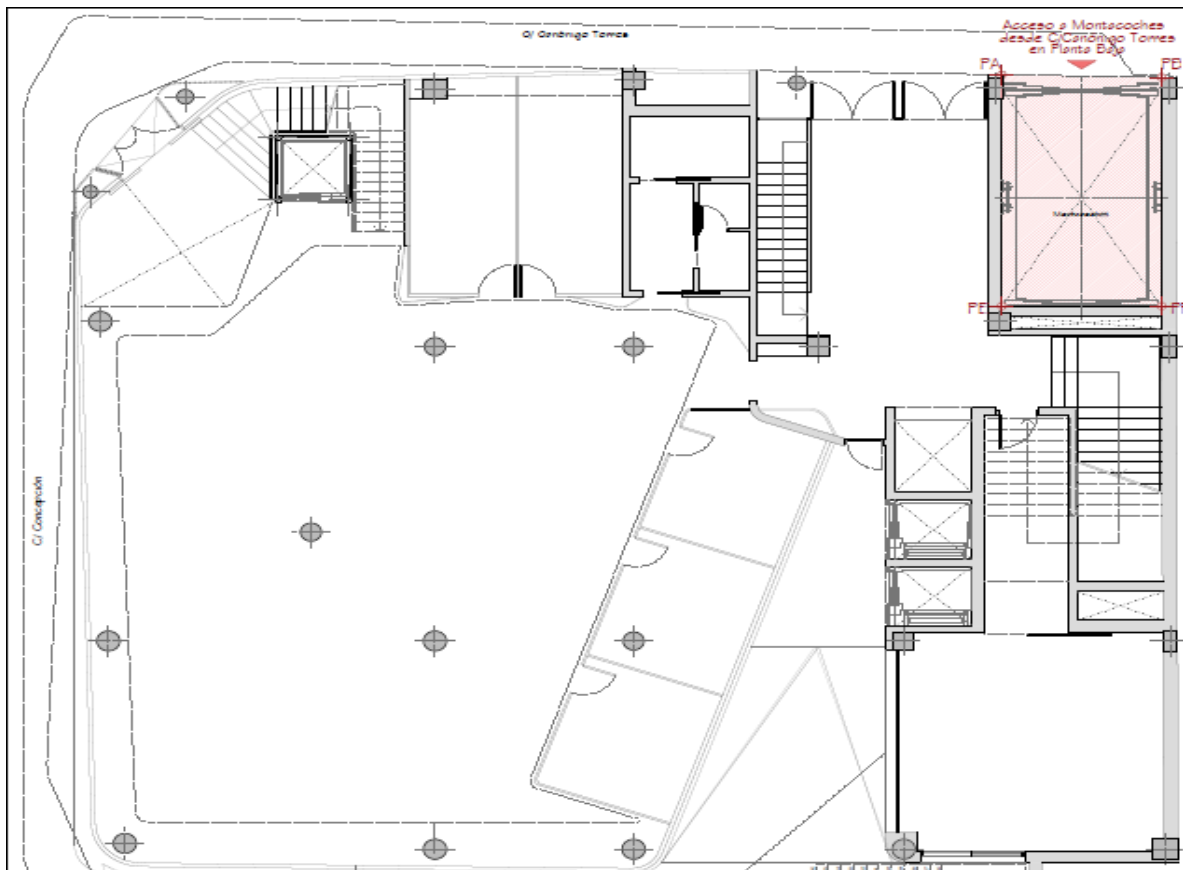
SEXTO. – COMUNICAR el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local.

SÉPTIMO. – NOTIFICAR este acuerdo a quienes después se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el

día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

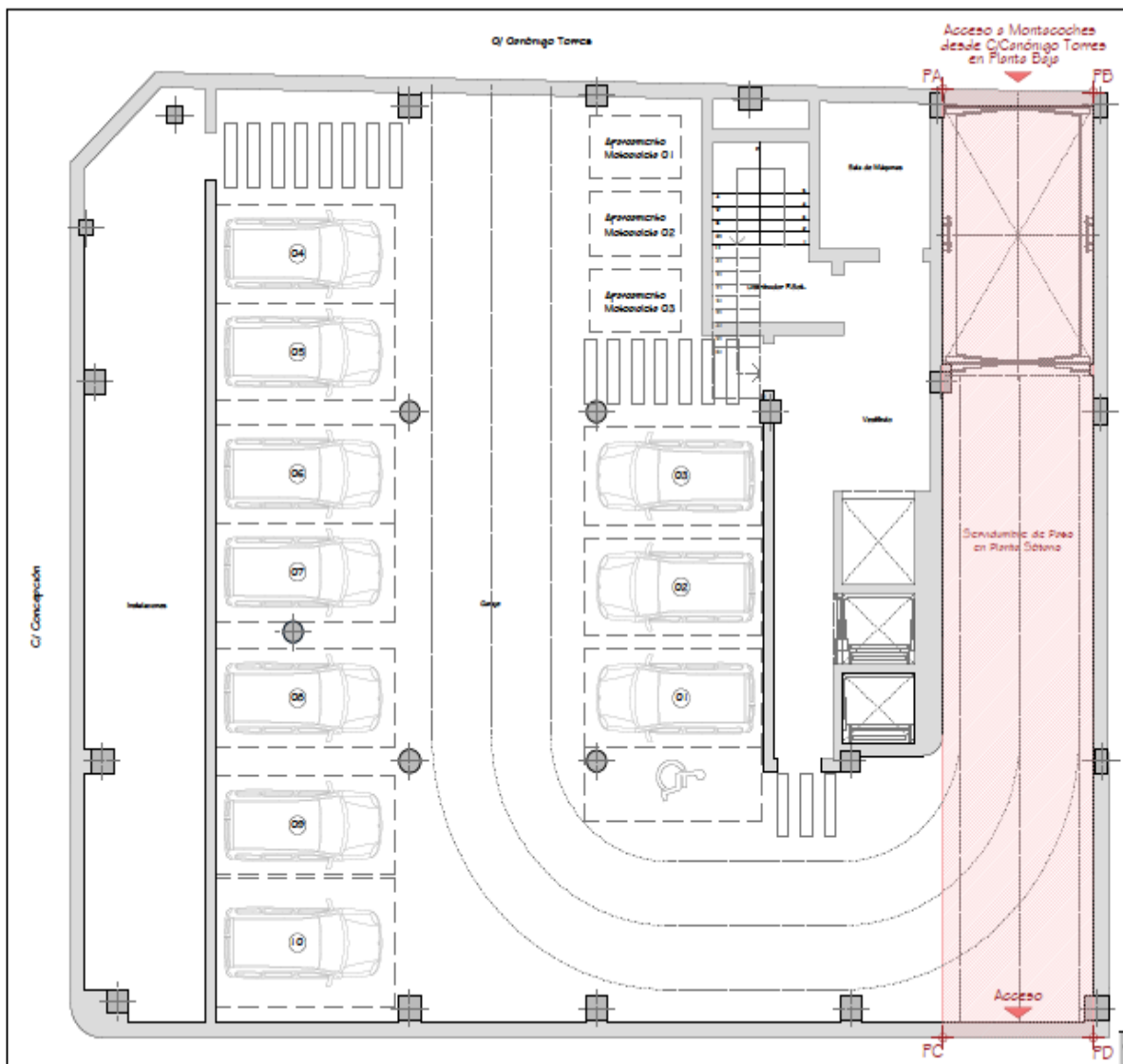
- TRAVENSA S.A
- AGUAS DEL ARCO MEDITERRÁNEO. S.A
-

ANEXO I





Coordenadas Servidumbre de Paso Planta Baja		
Punto	Posición X	Posición Y
PA	703558.4218	4205707.5631
PB	703562.2015	4205707.9629
PE	703559.2246	4205701.2561
PF	703562.9942	4205701.7359



Coordenadas Servidumbre de Paso Planta Sótano		
Punto	Posición X	Posición Y
PA	703558.4218	4205707.5631
PB	703562.2015	4205707.9629
PC	703561.2163	4205685.6095
PD	703564.9859	4205686.0893

5.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. DULCE NOMBRE DE MARÍA ARREDONDO GARCÍA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-34634, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA PLAZA ACARRETOS, EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2026, DE 15:00H A 20:00H, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE CONVIVENCIA. Expediente 46471/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-34634, de fecha 8 de abril de 2026, presentada por Dña. Dulce Nombre de María Arredondo García, con DNI: ***2820**, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Plaza Acarretos, el día 19 de abril de 2026, de 15:00h a 20:00h, para la realización de una jornada de convivencia**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción

u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

- Dña. Dulce Nombre de María Arredondo García.

6.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. GREGORIO NAVARRO BERTOMEU (PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE TORREVIEJA), BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-33550, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA PLAZA DE ORIENTE EN VARIAS FECHAS DEL VERANO 2026, PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CONVIVENCIA. Expediente 45665/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-33550, de fecha 2 de abril de 2026, presentada por D. Gregorio Navarro Bertomeu (PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE TORREVIEJA), con DNI: ***8805**, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Plaza de Oriente, los días 27 Y 28 DE JUNIO, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 31 DE JULIO, 1, 2, 7, 8, 9, 14, 15,16, 21, 22, 23, 28, 29, 30 DE AGOSTO, 5, 6, 12 DE**

SEPTIEMBRE DEL 2026 DE LAS 20 HORAS HASTA LAS 24 HORAS, para la realización de jornadas de convivencia, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

- D. Gregorio Navarro Bertomeu (PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE TORREVIEJA).

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 260120004 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ASISA, POR IMPORTE DE 29949,48 €, EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MÉDICO FARMACEÚTICA A EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS. ENERO Y FEBRERO 2026. Expediente 7507/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Factura	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
01/01/2026	260120004	260120004-00	ASISA	A08169294
CONCEPTO				IMPORTE
ASISTENCIA MÉDICO FARMACEÚTICA A EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS. Periodo (01/01/2026 a 28/02/2026)				29949,48 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha realización	de Ejercicio económico
PERSONAL	CONTRATO SERVICIOS		Enero y Febrero de 2026	2026
Concepto presupuestario	2026.221.16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA		

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER Y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso

contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho y **DAR CUENTA** de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

8.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. ELLIS GINA MARGARET, REPRESENTADA POR D. JON LARRAZABAL DEL CANTO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-80343, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA LEGALIZACIÓN DE PISCINA PRIVADA EN C/ TOMÁS MARTÍNEZ DOMENECH Nº 53. Expediente 104020/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia de obras a Ellis Gina Margaret, **para la legalización de piscina privada en C/ Tomás Martínez Domenech nº 53 con referencia catastral 9638528XH9093N0001LI**, según proyecto redactado por el técnico, JON LARRAZABAL DEL CANTO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la

interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	7.600 €	4%	304 €	06/10/2025
Tasa	tasa	718,45 €	100%	718,45 €	06/10/2025
TOTAL				1.022,45 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Ellis Gina Margaret en calidad de interesado.
- JON LARRAZABAL DEL CANTO en calidad de representante.

9.- SOLICITUD PRESENTADA POR SOL DIAMANTE, S.L., REPRESENTADA POR D. JON CAYETANO BERNABE BROTONS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-29043, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS DE DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CL SAN PASCUAL 148. Expediente 39012/2026

Se da cuenta a la Junta de error padecido en el título del punto del Orden del día que nos ocupa, quedando el mismo como sigue:

9.- SOLICITUD PRESENTADA POR SOL DIAMANTE, S.L., REPRESENTADA POR D. CAYETANO BERNABE BROTONS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-29043, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS DE DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CL SAN PASCUAL 148. Expediente 39012/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a SOL DIAMANTE, S.L., **para el derribo de vivienda unifamiliar CL San Pascual 148 con referencia catastral 3963203YH0036S0001ZJ**, según proyecto redactado por el técnico, Jorge Juan Bernabé Brotons, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina.

Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICO	2.226,60 €	4%	89,06 €	24/03/2026
Tasa	TASA	54,10 €	100%	54,10 €	24/03/2026
TOTAL				143,16 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS MUNICIPALES				1000 €	07/04/2026

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- SOL DIAMANTE, S.L. en calidad de interesado.
- Cayetano Bernabe Brotons en calidad de representante.

10.- SOLICITUD PRESENTADA POR AIRES DEL MEDITERRANEO INMOBILIARIA S.L., REPRESENTADA POR D. SERGIO CORREAS FERRER, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-12993, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 22 VIVIENDAS, GARAJE, TRASTEROS Y PISCINA EN C/ MATILDE PEÑARANDA 43. Expediente 15548/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a AIRES DEL MEDITERRANEO INMOBILIARIA S.L., para la construcción de de 22 viviendas, garaje, trasteros y piscina en C/ Matilde Peñaranda , 43 con referencia catastral 4372104YH0047S0001WG, según proyecto redactado por el técnico, Francisco Javier Giménez Belló, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 30 de marzo de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-32302 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulator del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torre Vieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales **deben ser independientes de las de aguas residuales y verter a vía pública**. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

Será responsabilidad del promotor realizar el análisis y estudio referente a la inundabilidad de la parcela sobre la que se proyecta la edificación. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias para mitigar los riesgos asociados y, fundamentalmente, garantizar que la propuesta edificatoria mantenga las condiciones de evacuación natural de las aguas superficiales, evitando que actúe como barrera a la escorrentía. Las soluciones planteadas a tal efecto deberán ser debidamente justificadas y contar con el informe favorable de AGAMED.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Matilde Peñaranda**, siendo necesario que la acometida sea de PVC teja liso de 200 mm **mínimo siempre y cuando no se superen las 20 unidades domésticas por acometida**. Si el número de unidades domésticas agrupadas en una acometida supera las 20 unidades, será necesario que la acometida sea de PVC Teja de 315 mm mínimo. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** la **viabilidad del punto de conexión** de la nueva edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal, **estará condicionada a la ejecución de la ampliación de la red existente, a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en Calle Matilde Peñaranda y hasta su conexión con la red de mayor capacidad ubicada en Calle Los Emilios**. La ampliación se ejecutará con **conducción de fundición (FD) de 150 mm**, y será necesario reponer los elementos de corte afectados.

La instalación de **una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales legalmente constituidos**. En cualquier caso, la **batería de contadores o contadores individuales**, se ubicará **en fachada o en zona común en planta baja**, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**. La instalación de depósitos y grupos de presión interiores, requiere de la instalación, en vía pública, de contador de control general en la acometida del edificio.

► En lo referente a los **puntos de conexión**, se informa que la instalaciones comunes interiores sólo se admite para viviendas agrupadas y/o residenciales con zonas e instalaciones comunes con servidumbres legalmente constituidas. Con carácter general, **se evitará la creación de servidumbres de paso de una propiedad sobre la contigua**, así como el paso de conducciones de evacuación de aguas residuales y abastecimiento de agua potable que discurra por debajo de elementos estructurales.

► **No se realizarán certificaciones parciales de viviendas**. Sólo se certificarán unidades o fases de ejecución completamente ejecutadas.

La certificación de viviendas (alcantarillado y agua potable) **y la formalización de los contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe.**

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que el presente informe se ha emitido con la información correspondiente al proyecto básico facilitada, por tanto, **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA ICIO	517.270,50 €	4%	20.690,82 €	30/12/2025
Tasa	MODIFICACIÓN LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	30/12/2025
TOTAL				20.869,47 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS MUNICIPALES				17565,00 €	15/01/2026

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

P I S C I N A

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

- **CTE-DB-HE6 Dotaciones mínimas para infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.** A justificar en el P.E.

- **Real Decreto 1053/2014, (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos»** A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad. SIN JUSTIFICAR.

Justificación DB-CTE-SE Seguridad estructural. SI

Justificación DB-CTE-HE Ahorro energético. A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-HS Salubridad. A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-HR Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.

RITE. RD. 1027/2007 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.

REBT. RD. 842/2002 Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.

NCSE-02. Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.

RD 47/2007. Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.

Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones. R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.

Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006. A justificar en el P.E.

Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 17.564€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- AIRES DEL MEDITERRANEO INMOBILIARIA S.L. en calidad de interesado.
- SERGIO CORREAS FERRER en calidad de representante.

11.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. LINDA SARTIAUX, REPRESENTADA POR D. JOSE LUIS PEDRAZA FERRER, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-84621, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DESCUBIERTA PARA USO PRIVADO, EN C/ PÍO BAROJA 33. Expediente 108504/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a LINDA SARTIAUX, **para la construcción de piscina descubierta para uso privado, en C/ Pío Baroja, 33 con referencia catastral 2670901YH0027S0001HU**, según proyecto redactado por el técnico, MANUEL PEDRAZA FERRER, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	5.280 €	4%	211,20 €	13/10/2025
Tasa	tasa	178,65 €	100%	178,65 €	13/10/2025
TOTAL				389,85 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- LINDA SARTIAUX en calidad de interesado.
- JOSE LUIS PEDRAZA FERRER en calidad de representante.

12.- SOLICITUD PRESENTADA POR CDAD. PROP. VIÑAMAR I MANCOMUNIDAD, REPRESENTADA POR D^a. PILAR MORILLA MANRESA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-55312, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN GARAJE Y LOCALES DE LOS EDIFICIOS DEL RESIDENCIAL VIÑAMAR I, EN AVENIDA DE LOS EUROPEOS, 51. Expediente 80586/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a la CDAD. PROP. VIÑAMAR I MANCOMUNIDAD, **para la reparación en garaje y locales de los edificios del residencial Viñamar I, en Avenida de los Europeos, 51 con referencia catastral 5808106YH0150N**, según proyecto redactado por el técnico, PM2 DESIGN ARCHITECTURE S.L.P., con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso

del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	85.425,88 €	4%	3.417,04 €	30/07/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	30/07/2025
TOTAL				4.135,49 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de

reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CDAD. PROP. VIÑAMAR I MANCOMUNIDAD en calidad de interesado.
- PILAR MORILLA MANRESA en calidad de representante.

13.- SOLICITUD PRESENTADA POR MNS BUILDERS SL, REPRESENTADA POR D. JOSE VICENTE TORTOSA RODRIGUEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-40299, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS, APARCAMIENTO EN PLANTA BAJA Y SÓTANO Y PISCINA EN CUBIERTA EN C/ DOCTOR GREGORIO MARAÑÓN 66. Expediente 58011/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a MNS BUILDERS SL, **para la construcción de un edificio de 23 viviendas, aparcamiento en planta baja y sótano y piscina en cubierta en situadas en C/ Doctor Gregorio Marañón,66 con referencia catastral 2656610YH0025N0021OW**, según proyecto redactado por el técnico, RSS ARQUITECTOS Y COLABORADORES, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles

Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la fianza presentada para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos municipales que pudieran verse afectados tras la ejecución de la obra por importe de 12.740,00 euros, depositados con fecha 7 de noviembre de 2025.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MNS BUILDERS SL en calidad de interesado.
- JOSE VICENTE TORTOSA RODRIGUEZ en calidad de representante.

14.- SOLICITUD PRESENTADA POR GOOD ASIAN FOOD, S.L., REPRESENTADA POR D. CAYETANO BERNABE BROTONS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-67776, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO TERCIARIO SIN USO DEFINIDO, EN PARCELA R-3.4 A, SECTOR 11B, LA HOYA. Expediente 85559/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a GOOD ASIAN FOOD, S.L., **para la construcción de edificio terciario sin uso definido, en Parcela R-3.4 A, Sector 11B, La Hoya con referencia catastral 2983301YH0028S0001KQ.** Haciendo constar que hubo una definición errónea de la tipología edificatoria. Se definió BL cuando en realidad era AS. Es por ello que se corrigen los retranqueos de 5m a 3m. No hay aumento de P.E.M. ni de edificabilidad según proyecto redactado por el técnico, CAYETANO BERNABE BROTONS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la

página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Importe	Fecha de pago
	FIANZA PARA GARANTIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS	13340,00 €	03/11/2025

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que

aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- GOOD ASIAN FOOD, S.L. en calidad de interesado.
- Cayetano Bernabe Brotons en calidad de representante.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL DESTINO TORREVIEJA AL PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD, INTELIGENCIA Y CALIDAD TURÍSTICA EN EL ECOSISTEMA DEL DESTINO (SICTED). Expediente 32891/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Torrevieja al programa de Sostenibilidad, Inteligencia y Calidad Turística en el ecosistema del destino, según el Protocolo de Adhesión al citado programa que obra al expediente, con valor: 24700879dd927dc29438848c9ab70b501bf03458f7d843fce2bc59b15cddc3894642c81a6cfdcfac5c41cd1826abc9cb81aa06152eb2208911ee289c157cad01.

SEGUNDO. Aprobar el texto del Anexo de “Protocolo de Adhesión del Destino Torrevieja al programa de Sostenibilidad, Inteligencia y Calidad Turística en el ecosistema del destino”.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicha adhesión.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a la Secretaría de Estado de Turismo, así como remitir el protocolo de adhesión debidamente firmado.

ANEXO

“D. Eduardo Dolón Sánchez, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Torrevieja, como Representante del Ente de Gobernanza del Destino Torrevieja, manifiesto mi interés por adherir el destino al que represento al Programa SICTED.

Para ello, DECLARO:

- Que se encuentra situado en España, en la Comunidad Valenciana, en la provincia de Alicante.
- Que el Ente de Gobernanza del Destino (EGD) Torrevieja, siendo el Ayuntamiento de Torrevieja el que opera como EGD, tiene personalidad jurídica propia con CIF.: P0313300F.
- Que el alcance de su ámbito geográfico no está enmarcado en ningún otro destino SICTED activo y abarca los siguientes municipios: Torrevieja
- Que he previsto el personal técnico necesario para la realización de las tareas de Gestor SICTED del destino. Estas personas son:

- Gestor SICTED 1
 - Socorro María Palos Domínguez.
 - sicted@turismodetorrevieja.com
 - 649537502 / 96 570 34 33
 - ¿Acreditado como Gestor y Agente SICTED? Sí
- Gestor SICTED 2
 - Rosa Osterrieth
 - sicted@turismodetorrevieja.com
 - 96 570 34 33
 - ¿Acreditado como Gestor y Agente SICTED? Sí
- Gestor SICTED 3
 - Lidia Rodríguez Pérez
 - sicted@turismodetorrevieja.com
 - 96 570 34 33
 - ¿Acreditado como Gestor y Agente SICTED? Sí
- Que soy conocedor de que para actuar bajo el rol de Gestor/a SICTED es necesario haber obtenido la Acreditación de Agentes SICTED del nuevo modelo y que la adhesión del destino queda supeditada a este hecho.
- Que conozco los requisitos definidos en la metodología del Programa SICTED por lo que me comprometo a:
 - Garantizar el correcto uso de dicha metodología, propiedad de la Secretaría de Estado de Turismo.
 - Asumir las directrices procedentes de la comunidad autónoma relativas al SICTED en el destino.
 - Facilitar los recursos necesarios, tanto humanos como económicos, para la correcta implantación y desarrollo del SICTED en el destino.
 - Configurar y asegurar el mantenimiento de la Mesa SICTED del destino para el desarrollo de las funciones que le son asignadas, incorporando a la gestión del destino las decisiones adoptadas en ella y facilitando su implementación a través de los proyectos de mejora del destino.
 - Definir los objetivos para el destino en el marco del SICTED, realizando un seguimiento de su cumplimiento, analizando periódicamente los resultados, informando de los logros y desviaciones producidas y proponiendo acciones correctoras.
 - Velar por el cumplimiento de las directrices de uso de la marca “Compromiso de Turismo Responsable” por el propio Ente de Gobernanza, así como por parte de los servicios turísticos participantes en el Programa SICTED en el destino.,
 - Dotar de valor y respaldar las actuaciones del gestor del destino.
 - Fomentar el asociacionismo empresarial, así como la sensibilización y comunicación en el tejido empresarial y la comunidad local del destino hacia la sostenibilidad, la calidad y cualquier otro aspecto que afecte a la mejora continua e integral del ecosistema de este.
 - Aportar a la Secretaría de Estado de Turismo aquella documentación o datos que sean requeridos para garantizar el buen desarrollo de la implantación del Programa SICTED en el destino.
- Que los datos contenidos en esta solicitud y los que figuran en el anexo son ciertos y que cualquier cambio relativo a ellos será comunicado a la mayor brevedad.

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L. PARA EL “LOTE 2: TRANSCRIPCIONES Y OTROS SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO. Expediente 19763/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L. para el “Lote 2: Transcripciones y otros servicios de valor añadido”, por un importe de 21.811,95 € (7.270,65 € en el año 2026 y 14.541,30 € en el año 2027), extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 6 de septiembre de 2027.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

-CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Ricardo Recuero Serrano.

17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA POR DOS AÑOS DE LA VIGENCIA DEL INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO RELATIVO AL ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁREA DE REPARTO 80, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2021. Expediente 32671/2020

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERA.- Aprobar la prórroga por dos años de la vigencia del Informe Ambiental y Territorial Estratégico relativo al Estudio de Detalle del Área de Reparto 80, aprobado el 29 de octubre de 2021, con Cód. Validación: 6LX46MXW54NH3L24KPKG2XYQM.

SEGUNDA.- Establecer que la nueva fecha de vigencia del referido informe ambiental se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2027.

TERCERA.- Proceder a su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) conforme a lo previsto en el artículo 53.8 del TRLOTUP y notificar el presente acuerdo a Miguel Diaz Batanero en representación de Metrovacesa S.A., haciéndole saber que pone fin a la vía administrativa, y que podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

18.- ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL SERVICIO DE “MERCADO GASTRONÓMICO”, SITUADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO DE ABASTOS, UBICADO EN LA PLAZA DE ISABEL II, PLANTA BAJA Y ALTILLO EDIFICIO “LA PLASA”, REALIZADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE 17/03/2026 A FAVOR DE LA MERCANTIL ORIGEN MURCIA, S.A, Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. Exp. 64943/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º. - Aceptar la propuesta de adjudicación de la concesión demanial del servicio de “Mercado Gastronómico”, situado en el interior del Mercado de Abastos, ubicado en la Plaza de Isabel II, planta baja y altillo edificio “La Plasa”, realizada por la Mesa de contratación en la sesión celebrada el 17 de marzo de 2026 con CSV nº 9JCSQJFHN5QW5TZTFNFGXWH7K, a favor de la mercantil ORIGEN MURCIA, S.A., por el siguiente canon anual progresivo:

AÑO	CANON (€)	
1º	56.300,00	--
2º	56.300,00	--
3º	57.555,49	+2.23%
4º	58.838,97	+2.23%
5º	60.151,08	+2.23%
6º	61.492,45	+2.23%
7º	62.863,73	+2.23%

8º	64.265,60	+2.23%
9º	65.698,72	+2.23%
10º	67.163,80	+2.23%

Y con la propuesta de actividades a implantar en las dos plantas superiores del edificio “La Plasa”, detallada en su oferta.

Duración de la concesión: El plazo de la concesión demanial se fija en diez (10) años a contar desde su formalización, con posibilidad de ser prorrogado por dos anualidades más (1+1), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2. de la LPAP 33/2023.

2º. - Requerir a la mercantil **ORIGEN MURCIA, S.A.** (CIF: A30521181), para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente por la sede electrónica de este Ayuntamiento al expediente n.º 64943/2025, lo siguiente:

La documentación requerida en la cláusula DÉCIMO TERCERA, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La garantía definitiva (fianza) requerida en la cláusula DÉCIMO CUARTA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por importe de **37.474,36 €** equivalente al 5% del importe total del canon correspondiente a la duración efectiva de la concesión, incluidas las eventuales prórrogas.

3º. - Notificar el presente acuerdo a la mercantil **ORIGEN MURCIA, S.A.** (CIF: A30521181), advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, pudiendo derivarse además, las siguientes consecuencias legales: **exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional si se hubiera constituido (y en su defecto, contra la garantía definitiva)** y el inicio del procedimiento para declarar la prohibición de contratar durante dos (2) años prevista en el artículo 71.2 de dicho Texto legal.

19.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. DECLARAR LA RECEPCIÓN LEGAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA FASE 1 DEL SECTOR 20 “LA HOYA”. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 76340/2023

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar la recepción legal de las obras de urbanización de la Fase 1 del Sector 20 'La Hoya', con efectos jurídicos y económicos desde el 8 de agosto de 2025, fecha en la

que quedó acreditada la apertura efectiva al uso público de la urbanización mediante la puesta en servicio del alumbrado y la supervisión de la Policía Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.1 del TRLOTUP y la jurisprudencia consolidada del TSJCV.

SEGUNDO.- Asumir la titularidad de los suministros de agua y energía para riego, desde el 8 de agosto de 2025, procediendo al cambio de titularidad del contrato de suministro de agua potable.

TERCERO.- Mantener el periodo de garantía de doce meses (contados desde la firma del acta de 20 de octubre de 2025, CSV: 4MPYTLRKWTTQXZMEYLMTPR6NP). Durante este periodo, el urbanizador está obligado a subsanar a su costa todas las deficiencias técnicas y vegetativas detectadas (reposición de arbolado muerto, reparación de fugas y regularización del riego).

CUARTO.- Advertir al urbanizador que, en caso de persistir las deficiencias documentadas en los informes técnicos de 9 de marzo de 2026, CSV: 47NH7XFPE9RMZ744E7GRE5KNG, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria mediante la incautación de las garantías depositadas.

QUINTO.- Considerar los gastos de mantenimiento que ha sufragado el urbanizador desde la apertura al uso público hasta la fecha, como pagos a cuenta de sus obligaciones de urbanización, cuya liquidación definitiva se realizará tras el informe favorable final del Servicio de Parques y Jardines.

SEXTO.- Notificar a los que luego se dirán a los efectos oportunos haciéndoles saber que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a sus derechos.

- Miguel Ángel Pascual Pomares, en nombre y representación de UTE LA HOYA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982.

20.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE DESTINO DEL PRÉSTAMO ADJUDICADO A LA ENTIDAD DE CRÉDITO EUROCAJA RURAL SCC, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 8 DE AGOSTO DE 2025. Expediente 52348/2025

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. - Modificar el destino del préstamo adjudicado a la entidad de crédito EUROCAJA RURAL SCC, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, por acuerdo de Junta de Gobierno Local con CSV GLTGDXYJZX26DKZCHXDPQEJ6X de fecha 8 de agosto de 2025 por importe de 32.670.566,91 € y asociado a las inversiones del presupuesto 2025, posteriormente modificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2025 CSV AMLNW4277EDKJNS9SSEFZ433W, que quedará de la forma siguiente:

Org.	Pro.	Econó.	Denominación	Destino actual	Modificación	Destino Def.
11	1532	6110128	Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g.	5.000.000,00		5.000.000,00
11	1532	6190900	Obras reordenación zonas adyacentes al puerto	4.900.000,00		4.900.000,00
6	933	6320000	Remodelación Eras de la Sal Fábrica de Hielo	2.340.000,00		2.340.000,00
11	1532	6190540	Paseo Playa de los Locos	1.000.000,00		1.000.000,00
6	933	6220100	Gestión del Patrimonio. Centro Alzheimer	1.300.000,00	-163.914,00	1.136.086,00
11	1532	6090000	Senda peatonal Hospital	100.000,00		100.000,00
11	1532	6190141	Reurbanización Zona Verde Punta de la Vívora	1.000.000,00		1.000.000,00
4	342	6320200	Inversión de reposición Edificios y otras construcciones A+D	1.000.000,00		1.000.000,00
11	165	6330032	Renovación Alumbrado Público	1.200.000,00		1.200.000,00
10	171	6920041	Remodelación de zonas verdes	2.600.000,00		2.600.000,00
1	1522	78000	Programa barrios	599.966,01		599.966,01
12	133	6190000	Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g.	40.000,00		40.000,00
12	130	6240000	Elementos de Transporte	215.000,00		215.000,00
12	130	6330000	Inversión de reposición en Maquinaria, instalaciones técnicas y utill.	571.376,69	-511.618,70	59.757,99
12	130	6230000	Inversión nueva en Maquinaria, instalaciones técnicas y utill.	4.000,00		4.000,00
12	133	6090000	Inversión en infraestructuras y b.d.u.g.	40.000,00		40.000,00
12	133	6320000	Aula seguridad vial	120.000,00		120.000,00
12	132	6230200	chalecos y pistolas	60.000,00		60.000,00
12	133	6230000	Inversión nueva en Maquinaria, instalaciones técnicas y utill.	20.000,00		20.000,00
12	135	6320000	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	70.000,00		70.000,00
11	1532	6190200	Reurbanización espacios peatonales y mejora accesibilidad	1.000.000,00		1.000.000,00

11	1532	6110128	Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g.	1.433.000,00		1.433.000,00
11	164	6220100	Ampliación de cementerios	270.000,00		270.000,00
6	933	6190000	Inversiones de reposición de infraestructuras y b.d.u.g.	100.000,00	-100.000,00	0,00
6	933	6230041	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	100.000,00	363.914,00	463.914,00
6	933	6250041	Inversión nueva en Mobiliario	100.000,00		100.000,00
6	933	6240000	Elementos de Transporte	100.000,00	-100.000,00	0,00
5	338	6890000	Elementos de artesanía navideña	40.000,00		40.000,00
11	1532	6190500	Repavimentación y reparación Dique de Levante	2.418.600,90		2.418.600,90
6	933	6323400	Remodelación edificio La Plasa	4.500.000,00		4.500.000,00
12	134	6090300	P01 Implantación Zona de Bajas Emisiones (ZBE) MRR	408.507,97	415.831,37	824.339,34
12	134	6090400	P02 Actuaciones Complementarias Implantación Zona de Bajas Emisiones (ZBE) MRR	20.115,34	95.787,33	115.902,67
				32.670.566,91	0,00	32.670.566,91

SEGUNDO. - Remitir dicha modificación a la entidad de crédito EUROCAJA RURAL SCC, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO a meros efectos informativos, de la variación producida en las inversiones afectadas a dicho crédito por virtud del presente acuerdo.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas diez minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como concejal secretario de la Junta de Gobierno Local certifico.